



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 05 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 478-2022-R.- CALLAO, 05 DE JULIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° E2008417) recibida el 24 de mayo de 2022, mediante la cual el estudiante JEAN VICTOR SAUL BELTRAN PORTUGUEZ con Código N° 1511160347, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de nombres, debiendo incluir su tercer nombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 524-2015-R del 13 de agosto de 2015, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don JEAN VICTOR BELTRAN PORTUGUEZ, en el Proceso de Admisión 2015-I;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 24 de mayo de 2022, el estudiante JEAN VICTOR SAUL BELTRAN PORTUGUEZ, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de nombres en el extremo de incluir su tercer nombre;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 793-2022-ORAA/UNAC del 22 de junio de 2022, remite el Informe N° 87-2022-SAM/URA/ORAA del 21 de junio de 2022, por el que se informa que *“Según nuestra base de datos de la oficina de registros y archivos académicos el alumno BELTRAN PORTUGUEZ JEAN VICTOR ingreso a esta Casa Superior bajo la modalidad de Examen General de Admisión con código 1511160347 de la de la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad por el proceso de Admisión 2015B. DICE: BELTRAN PORTUGUEZ JEAN VICTOR. DEBE DECIR: BELTRAN PORTUGUEZ JEAN VICTOR SAUL”*;





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

### “AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, obra en autos copia del D.N.I. y la Partida de Nacimiento del recurrente donde figura como JEAN VICTOR SAUL BELTRAN PORTUGUEZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 595-2022-OAJ, recibido el 27 de junio de 2022, en relación a la solicitud del estudiante JEAN VICTOR SAÚL BELTRÁN PORTUGUEZ de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao sobre rectificación de nombre informa que a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 524-2015-R del nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos de ORAA y del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “JEAN VICTOR SAÚL BELTRÁN PORTUGUEZ”;* y asimismo procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “JEAN VICTOR SAÚL BELTRÁN PORTUGUEZ”;*”;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 793-2022-ORAA/UNAC e Informe N° 87-2022-SAM/URA/ORAA de fechas 22 y 21 de junio de 2022, respectivamente; al Informe Legal N° 595-2022-OAJ recibido el 27 de junio de 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR**, la Resolución N° 524-2015-R del 13 de agosto de 2015, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, Actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la inclusión del tercer nombre del estudiante recurrente; debiendo registrarse al estudiante con Código N° 1511160347 de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, como: **JEAN VICTOR SAUL BELTRAN PORTUGUEZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos sus padrones correspondientes a la rectificación señalada en el numeral anterior.



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

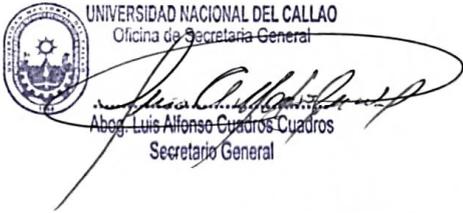
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FCC, OAJ OCI,  
cc. ORAA, OBU, UCR, e interesado.